

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ Y LA ASOCIACIÓN HOSTELERA DE LA VALL D'UIXÓ

REUNIDOS

De una parte, Tania Baños Martos con DNI 73400126L, como Alcaldesa del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, con CIF 1212600-Y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en representación del Ayuntamiento y facultada expresamente para este acto por la Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2023.

Y de otra, Francisco Manuel Ribera Morales, como Presidente de la Asociación Hostelera de la Vall d'Uixó, domiciliada en Calle Salvador Allende n.º 11, código postal: 12600, La Vall d'Uixó, y C.I.F. G16761843 cargo que desempeña en virtud del nombramiento efectuado por la Asamblea General, en su sesión celebrada el día 18 de junio de 2021.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio y ante mí, Carlos Forés Furió, secretario general del Ayuntamiento, facultado para este acto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

I. Que, por un lado, el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó tiene entre sus competencias el turismo considerado como actividad económica, según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 25, punto 2, apartado h, y según la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, artículo 33, punto 3, apartado n.

II. Que por otro lado, la Asociación Hostelera de La Vall d'Uixó (en adelante, ASHOVALL), regulada por lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 14/2008, de 18 de noviembre de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, tiene, entre otras funciones asignadas por Ley, el suscribir acuerdos y convenios de colaboración tanto con entes de Derecho Público como Privado.

III. El Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, como entidad interesada en la promoción del tejido comercial y turístico y el fomento de actividades empresariales en su localidad, considera la participación de ASHOVALL, como el vehículo idóneo para la consecución de estos fines.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, apartado 3.ª) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dadas las circunstancias peculiares del objeto del presente convenio se hace constar el carácter singular de la subvención a conceder por el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, habida cuenta de que las mencionadas actividades y proyectos

los organiza con carácter exclusivo la citada asociación y por ello resulta imposible promover convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención.

V. Interesadas ambas entidades, han convenido concertar sus actuaciones en aras a un mejor aprovechamiento de los recursos, que permita planificar y alcanzar fines más amplios.

ACUERDAN:

Primera. Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto sentar las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó y ASHOVALL.

Segunda. Obligaciones y compromisos

Por parte del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó:

- Aportar a la entidad suscriptora del convenio, con cargo a los presupuestos del ejercicio 2024, la cantidad de 12.000,00 euros con carácter de subvención, para la financiación de las actividades relacionadas con el objeto del convenio.
- Participar en el desarrollo y puesta en marcha del plan de promoción, haciendo llegar al público objetivo las acciones a realizar por la asociación.

Por parte de ASHOVALL:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención. Entre las actividades subvencionables, se encuentran acciones que tengan como objetivo el fomento del turismo local, mediante la puesta en valor de la gastronomía del territorio. Respecto de los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Colaborar en la organización de los diferentes eventos locales en los que estén implicados los sectores representados en la asociación. Podrá participar como jurado en diferentes premios turísticos, comerciales y empresariales organizados por el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
- Insertar de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas en este convenio, la colaboración del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó con la imagen de identidad corporativa que se facilitará, que permita identificar el origen de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los plazos que se indican en el presente convenio.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento y de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Para su acreditación deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tercero. Justificación del gasto

Será necesario presentar facturas y los justificantes de pago del ejercicio 2024, relacionadas con las actividades de la cláusula segunda, por importe de la subvención concedida. Además, en una pequeña memoria, se indicará el número de acciones ejecutadas, así como el número de personas beneficiarias.

Cuarto. Subvenciones

El pago se realizará según el siguiente calendario: Un primer pago del 80%, una vez formalizado el Convenio, y un segundo pago del 20% posterior a la justificación del 80% de la subvención (teniendo como fecha límite el 30 de noviembre de 2024). El plazo para realizar la justificación del 20% restante finalizará el 31 de enero del 2025.

Se reducirá el pago en la parte no justificada, e incluso se solicitará el reintegro de la parte proporcional, si no se llega a justificar el pago inicial. Estos pagos quedarán condicionados a las disponibilidades de la Tesorería. En caso de abono previo de anticipo, la entidad no deberá constituir garantía.

Quinto. Duración del convenio

El presente convenio comenzará su vigencia el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

Sexto. Modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Séptimo. Extinción del convenio

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por cumplimiento. El Convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado a entera satisfacción de los firmantes.

b) Por resolución. El Convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

1. Mutuo acuerdo
2. Incumplimiento de las cláusulas del mismo.
3. Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de los firmantes.

En los casos de resolución el acuerdo de Junta de Gobierno que la declare contendrá pronunciamiento expreso acerca de los efectos de la misma.

Octavo. Comisión de seguimiento y coordinación.

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y los compromisos adquiridos por los firmantes, así como los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, corresponde a una comisión paritaria integrada por:

- El Concejal Delegado de Comercio y el Jefe del Servicio de Empleo, Desarrollo Local y Turismo en representación del Ayuntamiento, o personas en quien deleguen.
- Por la Presidencia y la Secretaría de la Asociación.

Noveno. Compatibilidad de la subvención.

La subvención que se percibe será compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso obtenido con la misma finalidad, y procedente de otra administración, ente público o privado y de cualquier ámbito territorial. Salvo en los casos en que las ayudas percibidas superen el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso se reducirá esta hasta dicho límite.

Décimo. Jurisdicción competente.

Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje administrado por la Corte de Arbitraje y Mediación de Castellón, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros, de acuerdo con su Reglamento y Estatutos.

Undécimo. Publicación

El texto íntegro del convenio se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento en aplicación de lo que disponen los artículos 9.1.c) y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Duodécimo. Cláusula derogatoria

Este convenio sustituye y deja sin efecto cualesquiera otros que pudieran haberse firmado con anterioridad sobre la misma materia.

Ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio que se regirá por lo dispuesto en él y en prueba de su conformidad lo firman, en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha anteriormente indicados.

